



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE
HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO
PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE RECOGIDA Y
TRANSPORTE AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE
RESIDUOS URBANOS EN LA MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR**





MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1.- Calificación de los servicios**
- 1.2.- Planificación operativa**
- 1.3.- Legislación básica**

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO

- 2.1.- Ámbito funcional**
- 2.2.- Ámbito geográfico**
- 2.3.- Frecuencia de prestación de los servicios**
- 2.4.- Sistema de recogida**
- 2.5.- Duración del contrato**
- 2.6.- Tipo de licitación**
- 2.7.- Inicio de la prestación de los servicios**

3.- SERVICIOS BÁSICOS DE RECOGIDA DE R.U.

- 3.1.- Transporte de los residuos**
- 3.2.- Medios materiales**
- 3.3.- Lavado y mantenimiento de contenedores**
- 3.4.- Instalaciones**

4.- GESTIÓN DE PERSONAL

- 4.1.- Subrogación de personal**
- 4.2.- Puestos de trabajo y plantilla equivalente**
- 4.3.- Gestión de los medios humanos**
- 4.4.- Seguridad y salud**

5.- ORGANIZACIÓN, INFORMACIÓN Y CONTROL SERVICIOS

- 5.1.- Organización general de los servicios**
- 5.2.- Información de los servicios**
- 5.3.- Sistema de control**
- 5.4.- Campaña de concienciación y sensibilización.**

6.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

- 6.1.- Oferta**
- 6.2.- Precios unitarios no incluidos en la oferta**



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE AL CENTRO DE TRATAMIENTO, DE RESIDUOS URBANOS EN LA MANCOMUNIDAD DEL BAJO TIÉTAR

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de recogida de residuos urbanos de los municipios que conforman la Mancomunidad, términos municipales de: Arenas de San Pedro, Candeleda, Poyales del Hoyo, Cuevas del Valle, Villarejo del Valle, San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle, El Hornillo, Guisando, El Arenal y Mombeltrán, así como el transporte de los mismos al centro de tratamiento de residuos ubicado en Arenas de San Pedro y gestionado por el Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar.

El servicio contratado deberá ejecutarse con estricta sujeción a las instrucciones del contrato, al pliego de cláusulas administrativas y al presente pliego de prescripciones técnicas. El concesionario deberá seguir, en el curso de realización de los trabajos, todas las definiciones y los detalles de ejecución contenidos en la mencionada documentación.

1.1.- Calificación de los servicios.

Los servicios mencionados se califican a todos los efectos como típicos de un contrato de gestión de servicios públicos.

1.2.- Planificación operativa.

Dentro de su organización, los concursantes preverán unos dispositivos ágiles para la planificación operativa, que permitan:

- Un tiempo de respuesta corto, ajustando las tareas a realizar a las necesidades del momento, y entre ellas las solicitadas por la Mancomunidad.
- Tener siempre en cuenta cualquier parámetro que pueda aumentar la productividad y la calidad de las prestaciones.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

- Proporcionar a tiempo todos los datos solicitados por la Mancomunidad para llevar a cabo controles de los servicios, así como la oportuna justificación de los servicios realizados.
- Obtener de la Mancomunidad, y antes de la ejecución, los acuerdos necesarios sobre la planificación de los servicios, o la notificación del desacuerdo.

1.3.- Legislación básica.

Los licitadores deberán tener en cuenta en el momento de elaborar los proyectos de organización de los servicios de recogida y transporte de los Residuos Sólidos Urbanos la legislación básica enumerada continuación y demás normativa sectorial vigente concordante en la materia:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma.
- EL 6º Programa de Acción Ambiental de la Unión Europea, donde se establece el siguiente orden de prioridad en materia de gestión de residuos: prevención, reutilización, reciclaje, valoración y tratamiento de los residuos urbanos.
- Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europea y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo al traslado de residuos.
- Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos, donde queda definido el tipo de residuos considerados como R.S.U. y las competencias en material de recogida y tratamiento de los mismos. (BOE núm 96 de 22/04/98). Dicha Ley tiene por objeto prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su producción y gestión y fomentar, por este orden, su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valorización, así como regular los suelos contaminados, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE Núm. 28 de 2/02/02).
- Ley 11/97 de 24 de abril, de Envases y Residuos de envases, donde quedan fijados los principios de actuación de las Administraciones Públicas para fomentar la Prevención y reutilización de los residuos de envases y los procedimientos para alcanzar los objetivos de reciclado y valorización previstos en la correspondiente Directiva Europea. (BOE núm 99 de 25/04/97).
- El Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, Reglamento de la Ley 11/1997 (BOE núm. 104, de 01/05/98).
- El Real Decreto 833/1998 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básicas de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE núm. 182 de 30/07/88).
- El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Plan Nacional Integrado de Residuos para el periodo 2008-2015, resolución de 20/01/09.
- Plan Nacional de Residuos Urbanos, aprobado mediante la resolución de 13 de enero de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente.
- Decreto 11/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado “Plan Integral de Residuos de Castilla y León”.
- El Real Decreto 952/1997 de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE núm. 160 de 05/07/97).



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece con respecto a los R.S.U. unos servicios mínimos que deben ser prestados por las entidades locales.

También habrá que tener en cuenta cualquier otra que no aparezca en el listado y todas aquellas que se establezcan en futuras normas europeas, nacionales, autonómicas o locales sobre la gestión o la eliminación de RU, siendo voluntad de esta Mancomunidad caminar en las directrices de todo ello.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

2.1.- Ámbito funcional

Los servicios a realizar son los siguientes:

- Recogida y transporte de Residuos sólidos urbanos según frecuencias que se relacionan en el punto 2.3.
- Recogida y transporte de envases ligeros en contenedor específico.
- Mantenimiento, conservación y en su caso instalación de los actuales y los nuevos contenedores que sean necesarios para la realización del servicio.
- Responsabilidad por daños causados al mobiliario que se encuentre en los alrededores de los contenedores, véase señalización, vehículos golpeados por los citados contenedores (verdes y amarillos)...
- Limpieza de los contenedores según frecuencia que se relaciona en el punto 2.3.

El servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos comprende los siguientes servicios:

- Recogida de los residuos urbanos domiciliarios, depositados en los contenedores específicos situados en la vía pública y que contienen fundamentalmente materia orgánica junto con otros residuos urbanos que no son objeto de recogida específica.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

Incluye este servicio la recogida de los residuos que pudieran existir fuera de los contenedores en la vía pública, independientemente del tipo de residuo y del contenedor del que provengan.

- Recogida de los residuos procedentes de bares, restaurantes, colegios y centros similares.
- Recogida de los residuos sanitarios procedentes de centros de salud y clínicas englobados en los grupos I y II.
- Recogida de los residuos procedentes de establecimientos comerciales e industriales, siempre y cuando la cantidad diaria no supere la cantidad de 60 litros por industria o establecimiento, y sean asimilables a urbanos.
- Residuos obtenidos como consecuencia de los trabajos de limpieza.
- Recogida de los residuos provenientes de pequeñas reparaciones domésticas, así como restos de poda y jardinería siempre y cuando la cantidad diaria no supere los 60 litros.
- Recogida de los residuos provenientes de las rejillas de desbaste de estaciones de bombeo y depuradoras, siempre que no goteen, estén depositados en los recipientes normalizados y sean no peligrosos y asimilables a urbanos.
- Transporte de todos los residuos descritos anteriormente al centro de tratamiento de residuos ubicado en Arenas de San Pedro.
- Recogida de los residuos procedentes de la celebración de mercados y mercadillos.
- Recogida de los residuos procedentes de fiestas, celebraciones y eventos que se celebren en los diferentes municipios.
- Cualquier otra recogida de residuos que determine la Mancomunidad.
- Recogida y transporte de muebles, enseres y residuos voluminosos depositados en la vía pública o puntos designados a tal efecto.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

Quedan excluidos expresamente del alcance del servicio de recogida, y por tanto no serán valorados, los siguientes servicios:

- Recogida y transporte de papel/cartón, vidrio y pilas, independientemente de su procedencia.
- Recogida y transporte de animales muertos.
- Recogida y transporte de residuos catalogados como tóxicos, nocivos o peligrosos, según normativa vigente.
- Residuos procedentes de explotaciones agrícolas o ganaderas que no sean de carácter urbano o asimilable a urbano.
- Recogida y transporte de residuos no urbanos cualquiera que sea su procedencia.
- Vehículos abandonados en la vía pública.

El servicio de recogida y transporte de la fracción de envases ligeros comprende los siguientes servicios:

- La recogida selectiva y el transporte hasta el centro de tratamiento de residuos ubicado en Arenas de San Pedro, de los envases o residuos de envases ligeros depositados en los contenedores específicos de forma selectiva por los ciudadanos.
- La recogida de los envases ligeros, se realizará con la frecuencia mínima necesaria para garantizar que no se desborden los contenedores que se coloquen, por falta de capacidad de los mismos.
- Los licitadores utilizarán en sus ofertas para realizar la recogida el documento con las rutas y número de contenedores, utilizando para ello el anexo I, anexo entregado por la actual adjudicataria, sin posibilidad de aumentar ni disminuir en el estudio el número de contenedores ni los contenedores por municipio. Aquellas ofertas que lo incumplan no serán valoradas.
- Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la correcta gestión de los residuos recogidos.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

- Los ingresos derivados del convenio actual y futuras renovaciones con Ecoembes al que está adherido la Mancomunidad, debidos a la posible delegación de la facturación en la empresa adjudicataria, supondrán una fuente de ingresos que será tenida en consideración en el estudio económico de los licitadores para determinar el precio final. El Convenio actual está en el Anexo IV.

2.2.- Ámbito geográfico.

Los servicios objeto del presente concurso alcanzarán toda la población y el territorio de los municipios relacionados en el punto primero de este pliego.

La incorporación al servicio de zonas no desarrolladas urbanísticamente en la actualidad será comunicada por la Mancomunidad a la adjudicataria y podrá dar lugar a la ampliación de los medios del contrato y consecuentemente al estudio del equilibrio económico del servicio.

2.3.- Frecuencia de prestación de los servicios de recogida de R.U.

Para determinar la frecuencia de prestación del servicio, se consideran dos temporadas:

- Temporada Alta: Del 15 de Junio al 30 de Septiembre, Navidad y Semana Santa, es decir un total de 122 días. Frecuencia de prestación del servicio de recogida de R.U. en todos los núcleos urbanos de los municipios relacionados en el punto primero de este pliego de lunes a domingo.
- Temporada Baja: Resto del año, es decir 243 días. Frecuencia de prestación del servicio de recogida de R.U. en todos los núcleos urbanos de los municipios relacionados en el punto primero de este pliego de lunes a sábado.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

Los licitadores, para la presentación de la oferta, se ajustarán a las rutas fijadas en el Anexo I. No obstante a lo largo de la vigencia del contrato, las rutas podrán ser modificadas de común acuerdo, teniendo en cuenta las frecuencias citadas, las características de los municipios, el número de contenedores, y todos aquellos aspectos que consideren oportuno para la confección de las mismas.

En cuanto a los horarios de prestación de los servicios, los licitadores deberán tener en cuenta lo siguiente:

- No se podrá iniciar el servicio ordinario de recogida antes de las 22:00 horas en temporada baja y las 23:00 horas en temporada alta, excepto en los periodos de Navidad y Semana Santa, para los servicios que se realicen en horario nocturno.
- La hora tope de finalización de los servicios diurnos será las 14:30 h.

En cuanto a la limpieza de los contenedores, la frecuencia será quincenal en el periodo del 15 de junio al 30 de septiembre y mensual el resto del año, realizándose un total de 17 lavados anuales.

2.4.- Sistema de recogida.

Es voluntad de la Mancomunidad continuar con el sistema actualmente implantado, recogida de carga trasera en contenedores de 800 litros. No se admitirán variantes.

2.5.- Duración del contrato.

De acuerdo con lo que establece la cláusula quinta del Pliego de condiciones administrativas particulares.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

2.6.- Precio unitario-base de licitación, presupuesto estimado anual, valor estimado del contrato.

El precio unitario-base de licitación: El precio unitario por tonelada, base de licitación, es de 61'90 €/tonelada, más 6'19 €/tonelada correspondientes al 10% de IVA, resultando un total de 68'09 €/tonelada. Dicho precio unitario figura como máximo y deberá ser objeto de mejora a la baja, no se admitirá ninguna proposición que supere esta cantidad. El precio se abonará a través del precio unitario fijo por tonelada ofertado, siendo la retribución total la que resulte de la multiplicación de dicho precio unitario fijo por tonelada por el número total de toneladas recogidas dentro del objeto del servicio y pesadas en la báscula del Centro de Tratamiento de Residuos de Arenas de San Pedro.

Presupuesto estimado anual: El presupuesto estimado anual del contrato es de 506.609'41 €, más 50.660'94 € correspondientes al 10% de IVA, resultando un total de 557.270'35 €. Calculado de la siguiente manera: 8.184'32 toneladas/año x 61'90 €/Tonelada = 506.609'41 €, a los que hay que añadir 50.660'94 € del 10% de IVA, haciendo un total IVA incluido de 557.270'35 €.

8.184'32 es el número total de toneladas recogidas durante 2015 según consta en el anexo V. En dicho anexo vienen disgregadas las 3 fracciones, envases, resto y voluminosos, y son los datos que se deberán utilizar para realizar todos los cálculos tanto de dimensionamiento como económicos, siendo motivo de rechazo de la proposición la alteración o variación de esta cifra.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de 9.118.969'34 € sin IVA, calculado de la siguiente manera: 8.184'32 € x 61'90 €/tonelada x 18 años de duración de contrato. Esta cantidad comprende los 10 años de contrato (10 años más 8 años de posibles prórrogas) a precios actuales, sin perjuicio de las revisiones de precios previstas en el pliego de cláusulas administrativas. En lo referente a las posibles prórrogas, se detraerá la cantidad correspondiente a las distintas amortizaciones y financiaciones, cantidad que deberá quedar perfectamente reflejada en el estudio económico.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

El adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los residuos objeto del contrato, adecuando los medios del servicio a las necesidades reales, estando obligado a asumir las variaciones en las cantidades de residuos a recoger a lo largo de la vigencia del contrato tanto si se incrementan como si se reducen.

2.7.- Inicio de la prestación de los servicios.

Dado que necesariamente incluye la adquisición de nuevos camiones recolectores, los licitadores deberán especificar claramente en sus ofertas el plazo o cronograma para la implantación de los nuevos camiones, pudiendo utilizar hasta entonces vehículos de segunda mano. En cualquier caso, la totalidad de los nuevos equipos deberán estar plenamente operativos en un plazo que no será superior a 6 meses desde la fecha de firma del contrato. En el caso de que se supere este plazo, se detraerá del pago mensual la partida correspondiente a las amortizaciones y financiaciones, desde el inicio del contrato hasta la puesta en marcha del nuevo equipo.

3.- SERVICIOS BASICOS DE RECOGIDA DE R.S.U.

3.1.- Transporte de los residuos.

Los R.U., cargados en vehículos adecuados, serán transportados al centro de tratamiento de residuos ubicado en Arenas de San Pedro y gestionado por el Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los R.U. (excepto los muebles y enseres) serán recogidos y transportados por vehículos de caja compactadora.
- Los vehículos deberán ser vaciados totalmente en el lugar de destino, una vez haya finalizado su itinerario o haya cargado hasta el límite de su capacidad.
- Un vehículo cargado de R..U., no podrá permanecer estacionado sin antes haber sido vaciado. En caso de avería, la empresa se compromete a su vaciado sin crear molestias a la vecindad.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

3.2.- Medios materiales.

El material móvil necesario para la realización de los Servicios de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos Domiciliarios, será propiedad de la empresa concesionaria hasta su amortización (en los 10 años de contrato) o adquisición anterior por parte de la Mancomunidad. Los licitadores deberán tener en cuenta en sus ofertas la total amortización de los vehículos y de los contenedores, ya que a la finalización del periodo de contrato, todo el material, vehículos, contenedores, etc... pasará a ser propiedad de la Mancomunidad.

Las cantidades pendientes de amortizar en el caso de ser necesarias inversiones a lo largo de la vida del contrato, se tendrán en cuenta en los nuevos pliegos de condiciones, especificando la forma de abono al adjudicatario.

Tanto los modelos de contenedores como los tipos de vehículos perseguirán el objetivo de máxima calidad, fiabilidad e imagen (ruido, productividad, estética...). Serán de libre elección por parte de los licitadores, de acuerdo con lo que proponen en sus ofertas y sean aceptados por los servicios técnicos de la Mancomunidad.

En la oferta los licitadores describirán con detalle los materiales previstos y sus ventajas, según el sistema propuesto.

Los licitadores deberán indicar claramente en sus ofertas los medios materiales de uso exclusivo en la contrata, quedando expresamente prohibido la utilización de estos medios en otros servicios sin la correspondiente autorización de la Mancomunidad.

Independientemente de lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas en lo referente a faltas y sanciones, el incumplimiento de este punto dará lugar a una sanción económica equivalente a 1 año del importe de amortización del vehículo que se trate.

Estos vehículos deberán ser rotulados con la imagen corporativa que decida la Mancomunidad.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

Esta rotulación se debe mantener en todo momento en un estado adecuado, procediendo a actualizarla cuando la Mancomunidad así lo requiera. Los licitadores deberán proponer en sus ofertas propuestas sobre este punto.

Es voluntad de la Mancomunidad mantener el servicio de recogida de residuos de forma contenerizada. En la actualidad se están utilizando contenedores de carga trasera con una capacidad de 800 litros, los cuales deberán ser revisados y en su caso sustituidos por contenedores 800 litros nuevos.

Actualmente la Mancomunidad es la propietaria de los contenedores relacionados en el Anexo I de este pliego. No se tendrán en cuenta los contenedores de reserva existentes en la nave de la Mancomunidad. Estos contenedores quedarán a disposición del adjudicatario. En cualquier caso, el adjudicatario deberá mantener en buenas condiciones de uso y a disposición de la Mancomunidad las unidades de contenedores del parque actual así como las nuevas que se oferten, con objeto de poder utilizarlos en reposición, fiestas, eventos, obras, situaciones especiales, o a requerimiento de cualquiera de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad.

La identificación del lugar definitivo de las ubicaciones de los contenedores así como los mecanismos de protección y las adecuaciones de las aceras en caso de cambio o ampliación de la red de contenedores, se consideran incluidas en el precio unitario, por lo que cualquier gasto por este concepto también irá a cargo del adjudicatario del servicio. Dicha ubicación se propondrá por parte del adjudicatario al ayuntamiento previo a la puesta en marcha del servicio.

Los contenedores de nueva adquisición deberán llevar los colores y las identificaciones y/o impresiones que especifique la Mancomunidad.

Respecto de la colocación de nuevos puntos de recogida los licitadores deberán prever los siguientes aspectos:

Contenedores de la vía pública.

Los contenedores se colocarán en aquellos lugares donde su presencia moleste lo menos posible.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

La Mancomunidad, o en su defecto los diferentes Ayuntamientos, previo acuerdo con la empresa adjudicataria, podrá modificar la colocación y el número de los contenedores, tanto al inicio como durante el plazo de ejecución del contrato.

Se llevará control de las operaciones en cada contenedor, de manera que se pueda conocer en todo momento la ubicación, el estado de conservación y las operaciones de mantenimiento realizadas.

3.5.- Lavado y mantenimiento de contenedores.

Todos los contenedores adscritos a la recogida de residuos se limpiarán y desinfectarán con la frecuencia establecida en el punto 2.3. de este pliego.

La limpieza del contenedor consistirá en un lavado del mismo tanto interior como exteriormente. Para esta tarea se utilizarán productos desengrasantes. Los licitadores deberán indicar claramente en sus ofertas el tiempo del ciclo de lavado que proponen, tanto para la limpieza exterior como para la limpieza interior del contenedor. Además se deberá repasar mediante la manguera de alta presión las partes de contenedor donde se acumula más suciedad y el lavado mecánico no actúa suficientemente.

El adjudicatario podrá cargar un camión lava-contenedores en las bocas aptas para ello en los municipios de la Mancomunidad.

El adjudicatario entregará a los servicios técnicos de la Mancomunidad la programación de lavados del trimestre siguiente. Cuando se acerque la fecha de realización de los lavados, el adjudicatario confirmará la realización del mismo mediante comunicación a la Mancomunidad. Una vez realizado y completado el servicio, el adjudicatario entregará un informe a la Mancomunidad indicando el número de contenedores lavados, incidencias y cualquier otra circunstancia relevante sobre la prestación del servicio.

La conservación y mantenimiento de los contenedores será a cargo de la empresa adjudicataria.

Cuando un contenedor se considere deteriorado por cualquier causa, será obligación del concesionario su inmediata retirada de la vía pública



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

sustituyéndolo por uno en perfecto estado, sin ningún coste adicional para la Mancomunidad. Una vez el contenedor deteriorado esté en el parque central, la empresa, o bien lo reparará o bien lo dará de baja en función de si es posible o no su reparación.

Todas las incidencias que se detecten respecto del mal estado o aspecto exterior de los contenedores, se resolverán antes de tres días después de la notificación efectuada a los responsables de la empresa, bien por los propios servicios de recogida o bien por los servicios técnicos de la Mancomunidad.

El concesionario dispondrá de un depósito de contenedores nuevos en almacén para poder afrontar cualquier sustitución en un número adecuado al ritmo de incidencias que se puedan producir. Este depósito será como mínimo de 100 contenedores.

Igualmente deberá disponer de herramientas y repuestos para proceder a la reparación de los contenedores cuando sea necesario.

Los licitadores deberán describir con todo detalle el servicio que proponen, indicando medios personales, medios materiales, frecuencia, forma de comunicación de las incidencias, etc...

3.6.- Instalaciones.

La Mancomunidad pone a disposición del adjudicatario un espacio para almacén y garaje de los vehículos ubicado en Ramacastañas (Arenas de San Pedro).

El adjudicatario deberá presentar anteproyecto de adecuación y equipamiento de estas instalaciones. Asimismo, los licitadores deberán desglosar dentro de la oferta económica los gastos derivados del coste del Parque Central, de su mantenimiento y de sus consumos de funcionamiento.

Como mínimo estas instalaciones estarán habilitadas y equipadas para:

- Cerrar todos los vehículos que estén en servicio.
- Mantenimiento y reparación de los vehículos.
- Dependencias para el personal.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

Las instalaciones para el personal dispondrán como mínimo de vestuarios con taquillas individuales, lavabos y duchas, y todo aquello que dispone la normativa vigente.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección todas sus instalaciones.

El concesionario deberá proveerse a su costa de toda clase de permisos o autorizaciones para la prestación del servicio y explotación de las instalaciones de acuerdo con la normativa legal vigente. Tramitará a su vez las correspondientes gestiones de suministros con las compañías (agua, gas, electricidad, etc).

Se dispondrá de los recambios necesarios, para la sustitución y reparación de las averías que sufriesen los vehículos y equipamientos adscritos a los servicios de forma que no ocasionen graves alteraciones del servicio.

4.- GESTION DE PERSONAL

4.1.- Subrogación de personal.

El Adjudicatario cumplirá con la legislación vigente en materia de subrogación. Se adjunta en el Anexo II el personal. Con respecto a las categorías, antigüedad y derechos y obligaciones reconocidos en el convenio colectivo de aplicación a tal personal, será obligación del Adjudicatario reconocer todos los derechos y obligaciones laborales (categorías, antigüedad y derechos adquiridos) que disfrutaran con el anterior contratista derivadas del convenio colectivo de aplicación a tal personal.

La Mancomunidad del Bajo Tiétar no tendrá ningún tipo de relación con la plantilla adscrita al servicio, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria la gestión de la citada plantilla.

4.2.- Puestos de trabajo y plantilla equivalente.

Como resultado de los planes anuales ofrecidos por las empresas licitadoras relativos a los servicios objeto del concurso, se explicitará propuesta



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

pormenorizada de las previsiones de plantilla que considere necesarias en cada una de las operaciones a realizar.

Se presentará una tabla global que recoja el número de puestos de trabajo y la plantilla equivalente encuadrada en los distintos servicios objeto del contrato, desglosados por categorías y en los distintos servicios que integran la oferta. Para ello los licitadores deberán tener en cuenta el convenio colectivo en vigor del centro de trabajo del servicio de recogida de RSU de la Mancomunidad del Bajo Tiétar, en lo referente a jornada, vacaciones, permisos, etc. Igualmente deberán prever las sustituciones pertinentes por absentismo de cualquier tipo. Se adjunta como anexo III el convenio colectivo. No se tendrán en cuenta para la valoración de los medios humanos los puestos de trabajo cuya categoría no quede recogida en el anexo II y III.

4.3.- Gestión de los medios humanos.

Al frente del contrato estará un Delegado de la Empresa y responsable directo del conjunto de los servicios contratados, que será una persona con la calificación suficiente para desarrollar esta función, y el cual mantendrá el contacto directo con la Mancomunidad

Igualmente, el adjudicatario deberá contar con un encargado dentro de la plantilla asignada a este servicio. Este operario deberá contar con un teléfono móvil que permita a la Mancomunidad establecer contacto con él en cualquier momento para transmitirle órdenes e incidencias acerca del servicio.

Los Licitadores propondrán la política de personal a seguir y en particular todos los aspectos relacionados con la formación del personal, seguridad e higiene en el trabajo y servicios médicos necesarios.

El Adjudicatario deberá cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social debiendo tener su personal dado de alta, afiliado y al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado de cara a la seguridad de los servicios, proponiendo los Licitadores el sistema de identificación más eficaz.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

Todo el personal de los servicios deberá ir uniformado. El tipo de uniforme será distinto en verano que en invierno y deberá ser aprobado por la Mancomunidad.

La cantidad y calidad de vestuario para el personal se regirá en todo momento según aquello que se ha acordado por los convenios colectivos.

El Adjudicatario se responsabilizará de la falta de limpieza, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto a la vecindad, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios

4.4.- Seguridad y salud.

Se cumplirá estrictamente toda la legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales y en relación a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, Protección, Formación, etc. y toda la legislación complementaria en materia de prevención de riesgos laborales.

La Empresa Adjudicataria tendrá a disposición de la Mancomunidad la Evaluación de Riesgos Laborales realizada, en todas las disciplinas relacionadas con la prevención (seguridad y salud, higiene industrial, ergonomía), así como la justificación de haber realizado todas las medidas propuestas en el mismo. Asimismo deberá tener a disposición la relación de accidentes e incidentes habidos en el contrato y parte/s interno/s de investigación de los mismos. En consecuencia, será obligación del Adjudicatario:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales por medio de la adopción de todas las medidas que sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurarse que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar, cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficiente.
- Informar adecuadamente a los trabajadores sobre los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afectan a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.
- Designar a uno o diversos trabajadores para ocuparse de la prevención de riesgos profesionales, constituir un servicio de prevención o concertar tal servicio con una entidad especializada.

Los Licitadores incluirán en sus ofertas los sistemas y métodos previstos para lograr el efectivo control del personal afecto al contrato.

El Adjudicatario entregará a la Mancomunidad la relación de personal vinculada al contrato, con el DNI, categoría, antigüedad y tipo de contrato de cada trabajador, así como copia de todos los contratos y en caso de solicitarlo los TC1 y TC2 de cada mes.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

5.- ORGANIZACIÓN, INFORMACION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS.

5.1.- Organización general de los servicios

Como consecuencia de los trabajos necesarios para cumplimentar los servicios objeto del contrato, los licitadores indicarán en sus ofertas los aspectos de organización que consideren más adecuados, especificando y concretando, al menos:

- Organigrama jerárquico y funcional: de todo el personal indicando, grado de dedicación, dependencia y funciones.
- Organización de apoyo a la gestión con la que contará desde la organización de la empresa.
- Plan de mantenimiento de los medios materiales (parque móvil, red de contenedores,..., así como de las instalaciones fijas).
- Gestión de personal.
- Informatización de la gestión del Contrato.
- Sistemas de comunicaciones que facilitan sistemas de intercambio de información de manera inmediata.

Los Licitadores organizarán los servicios teniendo en cuenta, al menos, los siguientes objetivos:

- Se buscará la máxima productividad, generalizando al máximo los equipos unipersonales
- Se potenciará al máximo la mecanización en la ejecución de los trabajos.
- Se buscará la máxima flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos y materiales en la realización de distintos cometidos complementarios entre sí.
- Se buscará el adecuado dimensionado de la plantilla y la estructura jerárquica más eficaz.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

- Se optimizarán métodos, equipos y formación profesional para la prestación de los servicios.
- Se buscará el menor impacto medioambiental en la prestación de los servicios.
- Se buscará la máxima reutilización y valoración de los residuos.
- Se potenciará y optimizará el control de la realización de los trabajos.
- Se potenciará las acciones de información y sensibilización ciudadana.

5.2.- Información de los servicios.

El adjudicatario deberá proporcionar y tener a disposición de la Mancomunidad en todo momento toda la información acerca de los servicios objeto del contrato que se le pueda requerir. Entre otros, será de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario, la entrega de la siguiente documentación:

INFORMACION INICIAL:

- Relación de trabajadores definitivamente adscritos a la contrata.
- Relación de vehículos adscritos a la contrata de utilización exclusiva.
- Relación de contenedores existentes e instalados, incluyendo plano de situación por cada municipio
- Seguro de responsabilidad civil y seguro de contingencia (para dejar indemne a la Mancomunidad en aquellos supuestos en que pudiera quedar sin cubrir la prestación, sin solución de continuidad del objeto del contrato).
- Planificación de rutas, con días y horarios por cada uno de los municipios.
- Planificación del servicio de lavado para el siguiente trimestre, con días y horarios por cada uno de los municipios.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

5.3.- Sistema de control.

Los licitadores deberán incluir obligatoriamente en sus ofertas un sistema de control y seguimiento de los servicios, que contenga al menos, las siguientes funciones:

- Identificación numérica y geográfica de los contenedores
- GPS en los vehículos
- Hardware y software adecuado para la gestión de estos elementos.

Los objetivos que se persiguen con estos sistemas son los siguientes:

- Control en la gestión del parque de contenedores.
- Optimización de la gestión diaria de prestación de los servicios.
- Información precisa y actualizada sobre los pormenores del servicio.

La empresa adjudicataria estará obligada a compartir con los servicios de la Mancomunidad el hardware y software relacionados con la prestación de este sistema de control, es decir, tener como mínimo instalado en un ordenador de la Mancomunidad dicho sistema para obtener todos los datos.

5.4.- Campaña de concienciación y sensibilización.

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas propuestas sobre la realización de campañas de concienciación y sensibilización ciudadana. Así mismo deberán destinar una cantidad anual, que se reflejará en el presupuesto, para la realización de estas campañas.

La implantación progresiva de nuevos sistemas de recogida, especialmente para todo aquello que hace referencia a la recogida por fracciones, obligará a unos cambios de mentalidades y costumbres de los cuales dependerá el éxito del sistema.

Se deberán prever medidas concretas, centradas en las especificidades y características de los núcleos y municipios que conforman la Mancomunidad, encaminadas a lograr la participación activa de los ciudadanos y comercios.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

Las campañas de comunicación, se materializarán en los dos niveles siguientes de acciones:

CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN INSTITUCIONAL

El objetivo de estas campañas institucionales de concienciación y sensibilización, es crear entre la población un clima favorable hacia las nuevas directrices de gestión medioambiental, informando de las razones, consecuencias y necesidades asociadas de colaboración ciudadana.

Tanto desde semanas antes de la implantación de la nueva contrata, como a lo largo de la totalidad de su duración, estas acciones de comunicación deberán orientar e involucrar a toda la población en las nuevas directrices de gestión medioambiental.

Las acciones de comunicación estarán basadas en publicidad, información escrita a nivel local, utilización de medios audiovisuales y en actuaciones puerta a puerta, entre otros sistemas que se puedan proponer. Igualmente, habrá que contemplar acciones de comunicación mantenimiento y recordatorio de otras acciones hechas anteriormente.

CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DIRECTA.

Se trata de campañas de comunicación directa que se deben desarrollar, básicamente, de forma previa, y a lo largo de los primeros meses, de la implantación de nuevos servicios. Estarán basadas en publicidad, información escrita a nivel local, utilización de medios audiovisuales y en actuaciones puerta a puerta, entre otros sistemas que se puedan proponer.

Estas campañas podrán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario, si así se acuerda por la Mancomunidad, y se concretarán en base a su propuesta previa presentada y debidamente aprobada. El desarrollo por parte del Adjudicatario, incluirá particularmente tareas de comunicación a la Mancomunidad de los casos de falta de colaboración ciudadana más críticos no solucionados, y susceptibles de medidas administrativas, o de



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

intervenciones específicas para resolver los incumplimientos, dificultades y /o deficiencias importantes.

Al igual que en el caso de las campañas de concienciación y sensibilización institucional, periódicamente se deberá prever el desarrollo de acciones de mantenimiento y recordatorio de otras acciones hechas anteriormente.

6.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

6.1.- Oferta.

La documentación que compone la oferta se presentará de acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del pliego de cláusulas administrativas.

Los licitadores presentarán una única oferta base, no admitiéndose en ningún caso ofertas variantes.

La oferta básica será de obligada presentación. Para su confección, se deberán tener en cuenta los requisitos indicados en el articulado de este pliego.

En el sobre B se incluirá la memoria técnica con los temas relacionados con la parte técnica de la oferta, y que, al menos, recogerán todos los aspectos con el orden que marca el pliego administrativo en los criterios y subcriterios.

La inclusión en el sobre B de datos de tipo económico, dará lugar a la exclusión automática de esta oferta.

En el sobre C se incluirá la proposición económica y la memoria económica. La memoria contendrá, además de lo indicado en los pliegos administrativos, al menos, lo siguiente:

- Precios unitarios de personal, maquinaria y otros medios, adscrita o no al servicio, incluyendo pormenorizadamente la justificación del cálculo de cada uno de ellos.
- Cálculo de los precios unitarios de cada uno de los servicios, obtenidos a partir de los precios anteriores.
- Presupuesto total de los servicios.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

Se incluirán además, en los distintos sobres, en soporte informático todos los textos en formato Word (extensión .docx), todas las tablas de dimensionamiento y hojas de cálculo en formato Excel (extensión .xlsx) conteniendo todas las fórmulas necesarias en las distintas celdas de cálculo, además de todos los planos y los documentos de terceros en pdf. Cualquier incumplimiento de lo anteriormente expuesto conllevará a la no valoración de la oferta correspondiente.

6.2.- Precios unitarios no incluidos en la oferta.

Cuando en el transcurso de la ejecución del contrato, fuera necesario modificar la prestación de los servicios contratados, introduciendo nuevas prestaciones, material móvil, o equipo que no figure en el presupuesto, los servicios técnicos de la Mancomunidad, conjuntamente con la empresa adjudicataria, elaborará la propuesta de nuevos precios basándose, en aquello que resulte de aplicación, en la descomposición de los precios unitarios que conforman el presupuesto del Contrato, y en cualquier caso, en los costes que hubieran correspondido en la fecha en que tuvo lugar la licitación.

La Mancomunidad aprobará, a la vista de la propuesta presentada por los servicios técnicos y de las observaciones presentadas por el adjudicatario en el trámite de audiencia, los nuevos precios, que quedarán incorporados a todos los efectos en los cuadros de precios del presupuesto que sirvió de base del Contrato.

ANEXO I. RELACIÓN DE RUTAS Y CONTENERIZACIÓN ACTUAL.

ANEXO II. RELACIÓN DE PERSONAL.

ANEXO III. CONVENIO COLECTIVO.

ANEXO IV. CONVENIO ECOEMBES.

ANEXO V. TONELADAS 2015.

ANEXO VI. VEHICULOS MBT.